

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA

DENOMINACIÓN:

AUTOMATED CASH MANAGEMENT SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA

OTORGADA POR:

RICARDO MARCELO GUZMÁN MIRANDA
JUAN PABLO GUZMÁN MIRANDA

CAPITAL SOCIAL

USD. \$ 800.00

DI: 3 copias

%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes veintisiete (27) de octubre del año dos mil tres, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Comparece; el señor Ricardo Marcelo Guzmán Miranda, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, por sus propios derechos, y, el señor Juan Pablo Guzmán Miranda, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano,

1 por sus propios derechos, ambos con capacidad legal para contratar y obligarse,
2 que la ejercen en la forma antes indicada; domiciliados en la ciudad de Quito,
3 Distrito Metropolitano; y, me solicitan elevar a escritura pública la minuta de
4 constitución de una Sociedad Anónima, que me entregan cuyo tenor literal y que
5 transcribo, es el siguiente "**SEÑOR NOTARIO.** En el Registro de Escrituras
6 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que, a más de las cláusulas de estilo
7 contenga las siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece al
8 otorgamiento de la presente escritura, el señor Ricardo Marcelo Guzmán Miranda,
9 de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de
10 Quito, por sus propios derechos, el señor Juan Pablo Guzmán Miranda, de estado
11 civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, por
12 sus propios derechos, quienes libre y voluntariamente, unen sus capitales para
13 constituir una Compañía Anónima, sujetándose a la Ley de Compañías y al
14 siguiente estatuto.- **SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
15 **ANÓNIMA: CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO PRIMERO:**
16 **DENOMINACIÓN.-** Se constituye la mencionada Compañía Anónima con la
17 denominación AUTOMATED CASH MANAGEMENT SOLUTIONS SOCIEDAD
18 .ANONIMA.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la
19 Compañía es: a) Comprar, vender, importar, exportar, intermediar, comisionar,
20 representar y comercializar todo tipo productos y servicios tecnológicos en general;
21 b); Prestar servicios y asesoría tecnológica y de sistemas y productos informáticos
22 en general c)Representar a marcas, patentes, asociaciones, firmas o compañías
23 en general, del mismo objeto social o de variado objeto, nacionales o extranjeras; f)
24 Asesorar y capacitar a personas naturales y/o jurídicas en todo lo que sea relativo
25 a su objeto social; g) La compañía podrá también constituirse en consejera,
26 promotora, agente o representante de otras compañías o personas, a las que
27 además podrá prestar los servicios especializados que ellas requieran para el
28 desarrollo de sus actividades, en especial podrá brindar asesoría y asistencia en

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000002



1 todos los aspectos relacionados con todo lo indicado en los libranes anteriores.
2 Para la realización de su objeto, la Compañía podrá formar parte como socio
3 accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el
4 exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean nacionales o extranjeras y/o contratar
5 con ellas, con empresas, compañías y/o profesionales especializados, así como
6 establecer sucursales dentro o fuera del país, de conformidad con la Ley. Las
7 actividades descritas anteriormente podrán ser realizadas directa o indirectamente,
8 incluso a través de la participación en otras sociedades de objeto análogo.-
9 **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía tiene la
10 nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito
11 Metropolitano. Por decisión de la Junta General de accionistas puede constituirse
12 sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país
13 o del exterior.- **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.-** La duración de la
14 Compañía será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de este
15 contrato en el Registro Mercantil; este plazo podrá ser ampliado o restringido por
16 decisión de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
17 **CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital social
18 de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
19 DE NORTEAMERICA, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES, de un dólar de los
20 Estados Unidos de Norteamérica cada una, capital que se encuentra íntegramente
21 suscrito y pagado en especie. Se incorpora a la presente escritura el detalle de los
22 bienes muebles aportados por los accionistas en especie, quienes por medio del
23 presente instrumento transfieren el dominio y la posesión de los bienes muebles
24 aportados a favor de la compañía.- **ARTÍCULO SEXTO:** La expedición de los
25 títulos representativos de las acciones, lo concerniente a la propiedad de las
26 acciones, su cesión, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo
27 dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** En caso de aumento
28 del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente a intervenir en

1 proporción a las acciones que posean, en los términos previstos en la Ley de
2 Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO: REDUCCION DE CAPITAL.** La reducción de
3 capital deberá ser aprobada por la Junta General de accionistas por unanimidad de
4 votos del capital concurrente en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar
5 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución
6 a los accionistas de parte de las aportaciones hechas y pagadas.- **ARTÍCULO**
7 **NOVENO:** De las utilidades líquidas de la compañía, se asignará anualmente por lo
8 menos el diez por ciento (10%) para constituir el fondo de reserva legal, hasta
9 completar el cincuenta por ciento del capital social. Respecto a las reservas
10 facultativas, se estará a lo previsto en la Ley, así como a lo que resolviere la Junta
11 General de Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO: RESPONSABILIDAD, DERECHOS**
12 **Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.** En esta Compañía, la
13 responsabilidad de los accionistas se limitará al monto de sus acciones. Todos los
14 accionistas gozarán de iguales derechos, y cada acción tendrá derecho a un voto
15 y a una parte proporcional en los beneficios de la compañía, siempre que se trate
16 de utilidades líquidas y realizadas. Además, los accionistas tendrán los derechos y
17 obligaciones que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se
18 establecen en el presente contrato social y de las que legalmente les fuere
19 impuestas por la Junta General.- **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y**
20 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La
21 Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada
22 por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA**
23 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SU COMPOSICIÓN.** La Junta General
24 es el órgano supremo de la compañía y estará constituida por los accionistas
25 legalmente convocados y reunidos para resolver todos los asuntos relativos a los
26 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa
27 de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.** Las
28 convocatorias de Junta General deberán ser realizadas por la prensa y, estarán

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000003



1 suscritas por el Gerente General de la Compañía, conteniendo el motivo por el cual
2 se llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar y hora de reunión. Será cursada y
3 publicada la convocatoria con ocho días de anticipación de acuerdo con el
4 respectivo reglamento. Además podrá convocarse a Junta General a pedido de los
5 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
6 social, para tratar asuntos que se indicaren en su petición.-**ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **CUARTO: CONCURRENCIA.** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
8 personalmente o por medio de representantes o apoderados que acrediten la
9 calidad de tales, mediante instrumento escrito con carácter especial para cada
10 Junta General o mediante poder general legalmente conferido. No podrán ser
11 representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la Compañía,
12 de conformidad con el artículo doscientos once de la Ley de Compañías.-
13 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán
14 por mayoría de votos siempre que tal mayoría represente al menos las dos
15 terceras partes del Capital Pagado concurrente. Cada acción de un dólar da
16 derecho a un voto y los votos en blanco al igual que las abstenciones se sumarán
17 a la mayoría. No podrá considerarse válidamente constituida en primera
18 convocatoria la Junta General, si los concurrentes a la misma no representaren
19 más de la mitad del Capital Pagado. Si la Junta General no pudiese reunirse en
20 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
21 convocatoria, la misma que deberá realizarse dentro de los treinta días contados a
22 partir de la fecha fijada para la primera Junta. En segunda convocatoria la Junta
23 General se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo
24 expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Para que
25 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda resolver el aumento o disminución
26 del capital social, sobre la transformación de la Compañía en otra clase, para su
27 fusión o disolución anticipada, su reactivación si se hallare en proceso de liquidación,
28 su convalidación, y en general para cualquier modificación de su Estatuto, se

1 entenderá legalmente constituida con la concurrencia a ella, en primera convocatoria,
2 de accionistas que representen las dos terceras partes del capital social pagado. Si
3 la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
4 procederá a segunda convocatoria, la misma que deberá realizarse dentro de los
5 treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera Junta. En segunda
6 convocatoria la Junta General se constituirá con el número de accionistas presentes,
7 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **SÉPTIMO:** Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente y actuará
9 como Secretario el Gerente, y en su ausencia por las personas que fueren
10 designadas para este efecto por la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **OCTAVO:** El acta de deliberaciones y acuerdos de cada Junta General llevará las
12 firmas del Presidente y Secretario; se formará un expediente de cada Junta
13 General de conformidad con lo señalado por el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
14 **DÉCIMO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.** Las Juntas Generales de accionistas
15 serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán una vez por
16 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.
17 Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. En ambos casos
18 se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
19 **JUNTAS UNIVERSALES.** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
20 Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
21 territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes,
22 quienes deberán suscribir el Acta, bajo sanción de nulidad y acepten por
23 unanimidad las celebraciones de la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** Son atribuciones de la
25 Junta General: a) Nombrar y remover por causas legales, al Presidente y al
26 Gerente General de la compañía. Fijar las remuneraciones que perciban estos
27 funcionarios, las cuales serán independientes de los resultados económicos de la
28 sociedad; b) Conocer el estado de la Compañía mediante las cuentas, el balance y

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000004



1 los informes de los administradores y dictar las resoluciones correspondientes; c)
2 Acordar las reformas del Estatuto y del Capital Social; d) Decidir la disolución y
3 liquidación de la Compañía y nombrar su liquidador; e) Resolver la apertura o
4 supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; f)
5 Aprobar las actas de sus sesiones; g) Resolver la distribución de los beneficios
6 sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los accionistas; h)
7 Decidir cuando proceda lo que correspondan contra los administradores y
8 funcionarios de la Compañía; i) Decidir sobre la prórroga del contrato social o
9 sobre su disolución anticipada; j) Interpretar el estatuto y resolver cualquier duda
10 que sobre este se produzcan; k) Resolver sobre todos los asuntos que según el
11 presente estatuto no correspondan a otro organismo o funcionarios; l) Facultar al
12 Gerente General el otorgamiento de poderes generales y especiales que deban
13 extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier
14 persona extraña a ella, para que el Gerente obre por medio de apoderado respecto
15 de aquellos actos para los cuales se halle facultado o para la designación de
16 factores; m) Establecer las normas que estime convenientes para el cumplimiento
17 y desarrollo de las finalidades sociales; y n) Conocer acerca de la amortización de
18 las acciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.** El
19 Presidente durará CUATRO (4) años en su cargo, y podrá ser indefinidamente
20 reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Sus
21 funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente.- **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** a) Cumplir y hacer
23 cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de
24 accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General, c) Suscribir
25 conjuntamente con el Gerente General los títulos representativos de las acciones y
26 firmar con el Secretario las actas de la Junta General; d) vigilar las operaciones de
27 la marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de
28 falta, ausencia o impedimento de este; y f) En general, las demás atribuciones que

1 le confieren la ley, este estatuto y la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
2 **CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General es el representante
3 legal de la Compañía en todo asunto judicial o extrajudicial, y gozará de las
4 facultades constantes en la ley, durará CUATRO (4) años en su cargo y podrá ser
5 indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista
6 de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado,
7 sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de
8 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
9 **GENERAL.** a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto y las resoluciones de la
10 Junta General; b) Convocar a Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
11 Presidente los títulos en los que estén representados las acciones y, las Actas de
12 Junta General; d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía;
13 e) Concurrir a nombre de la Compañía a la celebración de escrituras públicas
14 juntamente con el Presidente; f) Llevar los libros de acciones y accionistas, de las
15 actas de las juntas generales, y cuidar que se lleven legalmente los Libros de
16 Contabilidad; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria
17 razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del Balance de la
18 Cuenta de Pérdidas y Ganancias; h) Autorizar y suscribir todo acto y contrato; i)
19 Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar
20 por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j) Usar la firma y
21 obligar a la compañía en todo documento de crédito bancario; k) Ejercer todas
22 las funciones que le señalare la Junta General y todas aquellas que sean
23 necesarias o convenientes para el funcionamiento de la compañía.- **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO SEXTO:** El Gerente General podrá comparecer a juicio a nombre de
25 la sociedad, como actor o como demandado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
26 Los funcionarios antes indicados responderán de sus actos ante la Compañía. El
27 Gerente General está obligado a proceder con la diligencia que exige una
28 administración mercantil ordinaria prudente, y será responsable de acuerdo a lo

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000005



1 establecido por el artículo doscientos cincuenta y cinco de la Ley de Compañías. El
2 Gerente General podrá ser removido por la Junta General de Accionistas cuando
3 incumpla las obligaciones que le son propias.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
4 Los Administradores de la Sociedad están obligados a realizar en el plazo máximo
5 de dos meses, contados desde el cierre del ejercicio económico, el balance
6 general y el estado de cuenta y pérdidas y ganancias.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7 **NOVENO: FISCALIZACIÓN.** La Junta General designará anualmente, en primera
8 sesión, un Comisario, quien tendrá, en cuanto fueren aplicables, los deberes,
9 atribuciones y responsabilidades establecidas por la Ley y aquellas que le asigne
10 la Junta General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
11 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** La disolución y liquidación se efectuará de
12 acuerdo con las normas legales pertinentes. Son causales de la disolución de la
13 Compañía todas las que se hallen establecidas por la Ley o en la Resolución de la
14 Junta General conforme a la Ley. En caso de disolución y liquidación de la
15 Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de
16 liquidador el Gerente General; de haber oposición a ello, la Junta General
17 nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-
18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Se entenderán incorporadas a este contrato
19 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, en todo aquello que no se
20 hubiere expresamente previsto.-**ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**
21 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL.** El capital social de la compañía es de
22 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA,
23 dividido en un OCHOCIENTAS acciones de un dólar de los Estados Unidos de
24 Norteamérica, de acuerdo al siguiente detalle:

<i>NOMBRE DE</i>	<i>CAPITAL</i>	<i>APORTE</i>	<i>NÚMERO</i>	<i>PORCENTAJE</i>
<i>ACCIONISTA</i>	<i>SUSCRITO</i>	<i>ESPECIE</i>	<i>ACCIONES</i>	
Ricardo Guzmán Miranda	USD. \$ 560	USD. \$ 560	560 Acciones	70%
Pablo Guzmán Miranda	USD. \$ 240	USD. \$ 240	240 Acciones	30%

1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: AVALUO EFECTUADO POR LOS**
2 **ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS BIENES MUEBLES**

3 **APORTADOS:** El aporte que realizan los accionistas en especie se constituye de

4 la siguiente manera: UNO: Mesa de reuniones de uno punto ochenta metros, por

5 un metros, avaluado por los accionistas en Doscientos Cuarenta Dólares

6 Americanos. DOS: Seis sillas de hierro color negro, cuyo avalúo dado por los

7 accionistas es de Ochenta y dos Dólares Americanos cada una, dando un total de

8 Cuatrocientos Noventa y dos dólares Americanos. TRES: Una cafetera marca

9 Proctor-Silex, completamente nueva, cuyo avalúo dado por lo accionistas es de

10 Treinta y Cuatro Dólares Americanos. CUATRO: Dos cuadros-posters artísticos

11 enmarcados, con un valor de Diecisiete Dólares Americanos cada uno, dando un

12 avalúo total de Treinta y Cuatro Dólares Americanos. Los accionistas de la

13 compañía declaran expresamente que transfieren el dominio y la posesión de los

14 bienes muebles antes mencionados a favor de la compañía y adicionalmente

15 declaran que aceptan el total del avalúo de los bienes muebles aportados a la

16 compañía estando de acuerdo en el estado, contenido y forma de los mismos, sin

17 tener nada que objetar en relación al presente avalúo, por estar hecho de

18 conformidad con sus intereses y valor, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de

19 Compañías.- **CLAUSULA TRANSITORIA:** Los accionistas fundadores facultan al

20 Doctor Miguel Angel Alvear, y/o al Señor Francisco Medrano, para que efectúen los

21 trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y para su

22 aprobación, inscripción y demás diligencias hasta el cabal perfeccionamiento de la

23 compañía, así como otorgan Poder Especial a los mencionados profesionales para

24 que, individual o conjuntamente, obtengan ante el Servicio de Rentas Internas

25 (SRI) el número del Registro Único de Contribuyentes (RUC). Usted señor Notario

26 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del

27 presente instrumento" Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el doctor

28 Miguel Angel Alvear Tapia, con matrícula profesional número cinco mil trescientos

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000006



1 treinta y tres, del Colegio de Abogado de Quito".- HASTA AQUÍ LA QUINUA
2 copiada textualmente.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se
3 observaron los preceptos legales que el caso requiere, y se fue a los
4 comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su
5 contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo
6 cual doy fe.-



7
8
9
10 RICARDO MARCELO GUZMÁN MIRANDA
11 C. C. No. 1705268553

12
13
14
15 JUAN PABLO GUZMÁN MIRANDA
16 C. C. No. 1706693353

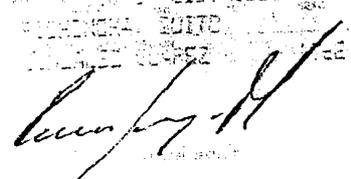
17
18
19
20 DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
21 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
22
23
24
25
26
27
28

DOCU....

...MENTOS HABILITANTES.

ECUATORIANO(A) ... VESSEANESSE.
 NOMBRE MARIA LUISA SANTANA POLANCO
 IDENTIFICACION ENALEASD
 CANTON GUAYAS
 PROVINCIA GUAYAS
 0504027



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA 170528853-
 GUZMAN MIRANDA RICARDO MARCELO
 PICHINCHA QUITO
 24 NOVIEMBRE 2002
 QUITO
 PICHINCHA QUITO
 GUZMAN MIRANDA RICARDO MARCELO



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

127 - 0047
NUMERO

170528853
CEDULA

GUZMAN MIRANDA RICARDO MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CONOCOTO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

27 OCT 2003

DR. FELIPE IRRALDE DAVALOS
NOTARIO



ECUATORIANA ***** E333912222

NACIONALIDAD CASADO UTE MARIA WIEGSEL LOBBERT

SECUNDARIA COMERCIANTE

ALFONSO GUZMAN PROF. OCUP

LADRA MIRANDA

QUITO 08/10/2001

08/10/2001

FORMA DE... 11 028 00



FORMA DE LA AUTORIDAD

REGISTRAR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 178663335-3

GUZMAN MIRANDA JUAN PABLO 0000007

07 OCTUBRE 1960

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

013-1 0370 10324

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

124 - 0127

1700890253

GUZMAN MIRANDA JUAN PABLO

QUITO

SANTA ANITA

BARRIO



CIDAD... (NOIA):

...ejercido su derecho y cumplido su obligación

...le sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS

LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito.

27 OCT 2003

DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS

NOTARIO



Quito, D. M, a 24 de octubre de 2003.

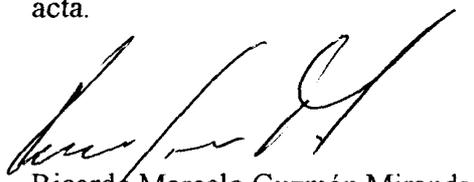
Nosotros, **RICARDO MARCELO GUZMÁN MIRANDA** y **JUAN PABLO GUZMÁN MIRANDA**, como accionistas fundadores de la compañía denominada **AUTOMATED CASH MANAGEMENT SOLUTIONS S. A.**, por medio de la presente acta, efectuamos el avalúo de los bienes muebles que se aportarán para la constitución de la mencionada compañía, a fin de iniciar su trámite de formación legal.

SON:

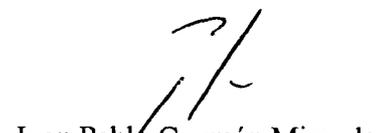
1. Mesa de reuniones de madera, de 1.80m x 1.00, avaluada en USD. \$ 240.00
2. 6 sillas de ejecutivas, color negro, avaluadas cada una en USD. \$ 82.00, dando un total de USD. \$ 492.00
3. 1 cafetera, marca Proctor-Silex, completamente nueva, avaluada en USD. \$34.00
4. 2 cuadros – posters artísticos, avaluados en USD. \$ 17.00 cada uno, dando un total de USD. \$ 34.00.

De los bienes anteriormente señalados, el aporte de Ricardo Guzmán Miranda es de USD. \$ 560.00, que representa el 70% del capital social de la compañía; y, el aporte de Juan Pablo Guzmán Miranda es de USD. \$ 240.00, que presenta el 30% del capital social de la compañía.

Declaramos expresamente que estamos de acuerdo con el presenta avalúo efectuado de los bienes aportados a la compañía y para constancia de aquello firmamos la presente acta.



Ricardo Marcelo Guzmán Miranda
C. C. No. 170526855-3



Juan Pablo Guzmán Miranda
C. C. N.º. 170669335-3

Quito, D. M., a 23 de octubre de 2003.

0000008

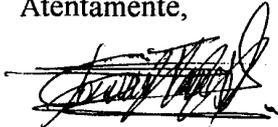
Señores
AUTOMATED CASH MANAGEMENT SOLUTIONS S. A.
Ciudad.-

Por medio de la presente y, en virtud a su solicitud, adjunto les remito el avalúo de los bienes muebles que se aportarán como capital social para la constitución de la mencionada compañía

1. Mesa de reuniones de madera, de 1.80m x 1.00, avaluada en USD. \$ 240.00
2. 6 sillas de ejecutivas, color negro, avaluadas cada una en USD. \$ 82.00, dando un total de USD. \$ 492.00
3. 1 cafetera, marca Proctor-Silex, completamente nueva, avaluada en USD. \$34.00
4. 2 cuadros – posters artísticos, avaluados en USD. \$ 17.00 cada uno, dando un total de USD. \$ 34.00.

El total de los bienes avaluados es de USD. \$ 800.00

Atentamente,



CPA. Josefina Tapia

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto de este cantón y ciudad de Quito, y en fe de ello confiero ésta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito, a veintinueve de octubre del año dos mil tres.-



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

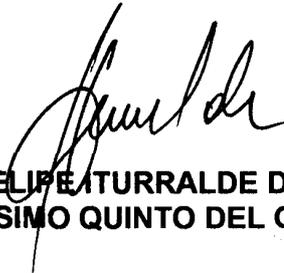
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



RF

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 03.Q.IJ. 4045 dada por la Doctora Alexandra Valdospinos C., Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías el 04 de Noviembre de 2003, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía AUTOMATED CASH MANAGEMENT SOLUTIONS S. A., celebrada ante mi el 27 de Octubre del año 2003, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 07 de Noviembre de 2003



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





0000009

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 04 de Noviembre del 2.003, bajo el número **3322** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AUTOMATED CASH MANAGEMENT SOLUTIONS S.A.**", otorgada el 27 de Octubre del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **32315**.- Quito, a once de Noviembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SEGAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-